quittasen, e Atinguiesen, y generalmente
se zerrasen todas las carnizerias, dispensas, maze
los, y demas puestos publicos, que tubieran estable
zidos qualesquiera communidades y conuentos de
sus dominios: Zen yntelligenzia de dhos Reales a
guerdos, y decretto, (que Atauilla para constar a dho
Rev.do P.e para enterarse de sus prouidenzias si
quisiere), no puede en otros terminos permittir a
dho Conuentto la zitada taberna, para uender
por menor el Aguardiente que fabricase, del
vino de su cosecha: en el que cargado el legitimo
dro. que le pertinize, lo sattisfaze el comprador
o vieudor. Y en ningun modo dho Conuentto. Y
por lo mismo no puede ser justo, que este perzi
va y se vtilize del expresado dro. de Aguar
diente en perjuizio de la Real hazienda. Y es
pezialmente del pobre comun, y vezindario
de dha uilla a quien por el menzionado despacho
se le hordena, haia de sattisfazer por terzias
la dha cantidad: Y no haziendose el expresado
cargamiento del referido dro. en el Aguardiente
que se vende por menor en dho Conuento; es ma
nifiesto se despacharia, como se vende, y despa
cha en su taberna mucha mas porzion, que
en todas las otras dha dha uilla, por la maior conue
nienzia que les tiene a los vieudores, el comprarlo
en aquella. Y en tal caso, es tambien evidente
el perjuizio de no hauerse de poder recaudar
en estas, ni aun la terzera parte de dha can
tidad: Todo lo qual pone Atauilla en
la piadosa, Christiana Prudentte, y re
ligiosa consideraziones de dho Inui Rev.do
Padre Prelado. Para que si en los terminos re
feridos hallase yn conueniente de poner dha ta
berna, en la forma que se previene, en dhos R.s
Aguerdos; se sirua mandar, zerrarla, y quitarla
absoluttamente; pues de lo contrario protesta